

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O****E M P L A Z A M I E N T O .**

A: JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE.

La C. YANHUA SHEN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1467/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: A) DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, contraí nupcias con el C. Jaziel Manuel Valencia Aguirre, bajo el régimen de separación de bienes, en la localidad de Puebla, Puebla, ante la oficial 0006, en el libro 02 acta número 00206 como lo acredito fehacientemente con el atestado del registro civil que en original se presenta a la presente solicitud de divorcio.

2.- De dicho matrimonio no procreamos hijo alguno, por lo que no existe controversia al respecto.

3.- Señalo a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestra unión, por lo que no hay bienes que liquidar, o se tenga que establecer un régimen de compensación.

4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en MANUEL AVILA CAMACHO MZ 1 LT 2, LOMAS ATZOLCO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55080, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

5.- El caso es que, no es voluntad de la suscrita, continuar con el vínculo matrimonial, por lo que acudo a esta vía y forma, a solicitar a su señoría, declare la disolución del mismo, y previos tramites de ley y estilo, se realice las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio.

Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, a manifestar lo que a su derecho convenga con la solicitud de divorcio Incausado y propuesta de convenio exhibido, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno que ordena la publicación de fecha veintidós de abril del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO 03 DE MAYO DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

5029.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A, se le hace saber a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ que en el expediente número 149/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL en donde DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., le demanda las prestaciones siguientes:

A).- El pago de la cantidad de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$160,536.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del 20% (veinte por ciento) de la suerte principal por concepto de daños y perjuicios en los términos que señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C).- El pago de la cantidad que como intereses ordinarios y moratorios resulten a razón de la tasa legal, en términos de lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.

Con base en los siguientes hechos:

1.- En la Ciudad de Toluca Estado de México, en fechas ocho de junio del año 2007 y diez de enero del año 2008, el señor ADRIAN RODRÍGUEZ RUIZ y la señora ESTHER RUIZ GARCÍA libraron a favor de mi poderdante DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. TREINTA Y UN CHEQUES, de la Institución denominada BBVA BANCOMER, Sucursal 5501 Irapuato Pradera, número de cuenta 00152058642, y los números de los cheques así como las cantidades que amparan son las siguientes:

CHEQUE NUMERO	FECHA	CANTIDAD
1.- 0000101	08-JUNIO-07	\$44,480.00
2.- 0000102	08-JUNIO-07	\$44,489.00
3.- 0000103	12-ENERO-08	\$7,040.00
4.- 0000104	12-ENERO-08	\$32,000.00
5.- 0000105	11-ENERO-08	\$32,000.00
6.- 0000106	10-ENERO-08	\$32,000.00
7.- 0000107	11-ENERO-08	\$24,000.00
8.- 0000108	10-ENERO-08	\$24,000.00
9.- 0000109	11-ENERO-08	\$24,000.00
10.- 0000110	11-ENERO-08	\$24,000.00
11.- 0000111	10-ENERO-08	\$23,000.00
12.- 0000112	13-ENERO-08	\$23,000.00
13.- 0000113	13-ENERO-08	\$21,960.00
14.- 0000114	11-ENERO-08	\$24,000.00
15.- 0000115	08-JUNIO-07	\$24,000.00
16.- 0000116	12-ENERO-08	\$24,000.00
17.- 0000117	12-ENERO-08	\$24,000.00
18.- 0000118	11-ENERO-08	\$24,000.00
19.- 0000119	10-ENERO-08	\$24,000.00
20.- 0000120	12-ENERO-08	\$24,000.00
21.- 0000121	11-ENERO-08	\$24,000.00
22.- 0000122	11-ENERO-08	\$31,360.00
23.- 0000123	11-ENERO-08	\$24,000.00
24.- 0000124	08-JUNIO-07	\$24,000.00
25.- 0000125	11-ENERO-08	\$24,000.00
26.- 0000126	10-ENERO-08	\$24,000.00
27.- 0000127	11-ENERO-08	\$31,360.00
28.- 0000128	10-ENERO-08	\$24,000.00
29.- 0000129	10-ENERO-08	\$24,000.00
30.- 0000130	10-ENERO-08	\$24,000.00
31.- 0000131	11-ENERO-08	\$24,000.00

Respectivamente, y que sumados arrojan un total de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cheques que exhibo en original como base de la acción. Es de hacer notar que el lugar de PAGO DE LOS TREINTA Y UN CHEQUES ANTES DESCRITOS ES LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, TAL Y COMO ES DE VERSE EN DICHS CHEQUES.

2.- Los cheques antes descritos al ser presentados para su cobro por mi poderdante, en el banco BBVA Bancomer Sucursal Alfredo del Mazo en la Ciudad de Toluca, NO fueron pagados por falta de fondos, tal y como es de verse en el sello que al anverso de los cheques es visible.

3.- Es de hacer notar que los ahora demandados, al librar los cheques que sirven de base para la presente acción, simularon pagar a mi poderdante diversas cantidades de materiales para construcción que solicitaron en compra a mi poderdante, materiales para construcción que mi poderdante les entrego en el negocio denominado "MATERIALES SOLIDARIDAD", ubicado en el Paseo Solidaridad número 12015 casi esquina con Pasteur, Colonia Federal de Electricidad, Irapuato Guanajuato. Es de hacer mención que la demandada señora ESTHER RUIZ GARCIA firma en todos y cada uno de los cheques exhibidos.

4.- Como a la fecha los ahora demandados no ha hecho el pago de las cantidades reclamadas en la presente demanda, no obstante las múltiples gestiones que en lo particular personal de mi poderdante a realizado, me veo en la necesidad de iniciar con este escrito el juicio correspondiente que procede en su contra y dar por terminada con esta situación contraria a derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de marzo de dos mil veinte y cuatro de diciembre de dos mil veinte y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de Junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).

5031.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 416/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por JOEL GONZÁLEZ AGUSTÍN, por derecho propio y en representación de MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, SILVIA RUIZ SANABRIA, ISRALE GUTIÉRREZ JAIMES, MARÍA MINERVA JAIMES ARELLANO, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, MARGARITA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA FLORES ALMARAZ, VIRIDIANA MONTIEL MARTÍNEZ, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, LUCERO CRUZ AGUSTÍN, EVELIA CRUZ AGUSTÍN, MARIA TERESA MARTÍNEZ RUBIO, ANA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ARTURO ALVA VALENCIA, EVA LÓPEZ FELIX, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE VÁZQUEZ PARTIDA, MAXIMINIA CRUZ COLÍN, ISIDRO MACARIO CORREA, SOFÍA HERNÁNDEZ MONROY, SEBASTIÁN MONROY SEGUNDO, NOEMÍ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ABEL VALDES ISIDRO, LUIS GONZÁLEZ DÁMASO, ISIDORA LÓPEZ JURADO, JOSÉ NATIVIDAD ALBINO LÓPEZ, PATRICIA ALBINO VILLADA, MARTHA GARDUÑO APARICIO, MARIANO GARDUÑO APARICIO, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ DURAN Y MANUEL REYES VALDÉS, en contra de MOVIMIENTO NACIONAL DE DEFENSA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS XUMAN'N NAM NIIN ASOCIACION CIVIL y de FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: PRIMERA: El pago de la cantidad de \$ 1,485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional). SEGUNDA: El pago de intereses equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERA: El pago de gastos y costas que origine el juicio.

HECHOS: 1. Por contrato de mandato de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, las personas arriba mencionadas encomendaron al promovente realizar las gestiones para el cumplimiento de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso respectivo con la demanda a través de su presidente. 2. El ocho de septiembre de dos mil dieciocho el promovente y las citadas personas mencionadas celebraron convenio de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal entre los mencionados en el hecho uno. 3. Que en el convenio citado se reconoce el adeudo de la demandada con el promovente y sus representados. 4. Que el demandado a través de su presidente se obligó a devolver la cantidad que como suerte principal se reclama al actor y representados. 5. Que se estableció como fecha límite de pago el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho. 6. Que se estableció como pena convencional el pago de intereses al 7% (siete por ciento) mensual sobre suerte principal. 7. Que las partes convinieron someterse a la jurisdicción de este Tribunal. 8. Dado el incumplimiento acuden a este tribunal para su cumplimiento. 9. Que en el convenio celebrado se estableció de forma errónea el nombre de algunas personas que en un recuadro se especifican siendo los correctos: MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, MARÍA MINERVA JAIMEZ ARELLANO,

ISRAEL GUTIÉRREZ JAIMES, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, ABEL VALDÉS ISIDRO, ARTURO ALBA VALENCIA, ANA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MANUEL REYES VALDÉS, PATRICIA ALBINO VILLADA, HORTENCIA NAVARRETE YÁNEZ Y MARTHA GARDUÑO APARICIO.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno ordeno EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5032.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: JORGE ESQUINCA GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente número 1219/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE ESQUINCA GUZMAN le demanda: "A) La Declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria toda vez que la parte demandada contravino lo dispuesto en los citados, a) de la cláusula décima primera capítulo segundo del contrato antes citado, puesto que se abstuvo de cumplir con sus obligaciones de pago por concepto de capital, intereses vencidos (ordinario) e intereses moratorios a partir treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; b) El pago de la cantidad \$57,601.71 (cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 71/100 m.n.), por concepto de saldo insoluto del crédito ó suerte principal, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; C) El pago de la cantidad de \$612.98 (seiscientos doce pesos 98/100 m.n.), por concepto de intereses vencidos (ordinarios) generados del 31 de diciembre del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA QUINTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; D) El pago de la cantidad de \$2,758.41 (dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), por concepto de Intereses Moratorios generados del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, sus instancias, hasta la total terminación del mismo."

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término, seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERONICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5036.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 409/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA en carácter de apoderado legal de CIRO ARELLANO LOZA en contra de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LETICIA FAJARDO BENÍTEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de marzo del mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad. 3.- Manifiesta el señor CIRO ARELLANO LOZA a través de su apoderado legal ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora LETICIA FAJARDO BENÍTEZ. Se dejan a disposición de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

5050.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO.

Se hace saber que en el expediente 242/2019, relativo a las ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO APARICIO, en contra de ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO Y VALENTINA LEDUC NAVARRO; la parte actora reclama de la parte demandada la prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de un inmueble denominado "VELLADA", ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que obra en la oficina registral de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera volumen 51, de fecha dieciséis de agosto de dos mil, folio real electrónico 2435, inscrito a favor de Alberto Federico Hernández Lozano; así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en consecuencia, en fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el dos de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

5051.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 840/2018 promovido por GABRIELA LEANDRA LUENGAS GARCIA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE DOMINIO) reclama de OSCAR RESENDIZ DÁVILA Y MARÍA DE JESUS PICÓN COLÍN las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en razón de que los demandados incumplieron el contrato base de la acción tal como se acreditará en el momento procesal oportuno. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en consecuencia lógica del incumplimiento que trae como consecuencia la rescisión del contrato base de la acción. C).- LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Lo anterior, en razón de que dicha cantidad fue entregada y aceptada a su entera conformidad los hoy demandados. D).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.- La cual debe versar sobre ambas partes y no así sobre una sola, puesto que se rompe la horizontalidad de los contratos. HECHOS.- PRIMERO.- Que en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho celebre un contrato

de prestación de servicios artísticos, con los señores OSCAR RESÉNDIZ DÁVILA Y/O MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, de la cual se desprendieron diversas obligaciones recíprocas. DOS: Siendo así que dentro de las obligaciones que se impusieron al actor, se desprenden en el capítulo de declaraciones en la fracción VII del contrato mencionado, y de las cuales hasta este momento se han cumplido por parte del actor. TERCERO: De acuerdo con el acpite de declaraciones del contrato mencionado, en la fracción VI se estableció: "EL CLIENTE PAGARÁ A LA EMPRESA" el valor del contrato de la siguiente forma: La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al dar inicio a firmar el presente contrato., (sic) la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) el día 29 de noviembre de 2018., (sic) la exhibición de dichas cantidades se harán CON UN CHEQUE SALVO BUEN COBRO..." La primer obligación de pago se otorgó mediante un cheque por la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual el librador lo es el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo el cheque número 0000006, de la cuenta número 309642563, en favor de la ciudadana MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, y cobrado el día primero de Octubre de dos Mil dieciocho, mismo que fue pagado a la misma persona. Ahora bien a efecto de cumplimentar la segunda parte del pago lo fue mediante un pago en efectivo por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha primero de Octubre, mismo que se entregó a las 20:00 horas en el domicilio señalado como propio dentro del contrato. CUARTO: En fecha 18 de Octubre de 2018, los hoy demandados entregaron a la suscrita demandada una carta informativa donde se desprende el hecho fáctico de incumplimiento de contrato, que se reduce a la presentación artística de un grupo musical denominado "MORAT" no sería posible, la obligación señalada en el apartado "II" del contrato base de la acción. QUINTO: El segundo pago a cumplimentar lo sería al momento de que los demandados comenzaran a realizar las actividades de difusión de dicho evento, situación de facto que no ha acontecido y nunca aconteció, se destaca que el grupo contratado y el objeto final del mismo, no fue presentado por parte de dichas persona ya que al nunca realizar o ejecutar dicha acción resulta inaplicable el presente pago. SEXTA: En el numeral "XII" del contrato base de la acción se puede advertir que existe una penalidad para efectos de quien incumpla con dicho contrato a efecto de que sea cuantificada en el 50% (cincuenta por ciento) del valor del presente contrato, lo que se solicita se ordene el pago de dicha pena en favor del actor.

Se ordena emplazar a OSCAR RESENDIZ DAVILA y MARÍA DE JESÚS PICON COLÍN por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5052.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 30/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de PAINT TOOLS DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: Relación sucinta de la demanda: I. la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento consistente en los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. II. El pago de la cantidad de \$285,943.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas vencidas de diez meses, correspondientes a partir del mes de abril del año dos mil diecinueve, al mes de enero del dos mil veinte, que adeuda la demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; además de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. III. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número 10 (diez), del contrato arrendado, arrendamiento que nos rige, la pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual, con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día diez al quince de cada mes, generados a la fecha y los que sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. IV. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número doce (12) del contrato de arrendamiento que nos rige, el pago de 5% (cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), veintiocho días más cinco (5), puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto de intereses moratorios por concepto de litigio o reclamo judicial por causas imputables a la arrendataria, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. V. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. HECHOS. Con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete celebré contrato de arrendamiento con la hoy demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan,

Estado de México, tal como lo demuestro con el contrato de arrendamiento, en la que se pactó como pago de renta la cantidad de \$24,650.36 pesos, y que la renta se pagaría por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, así como también se pactó el pago de pena convencional del veinte por ciento por cada vez que la renta no se cubriera dentro del plazo señalado, así también se pactó el pago del cinco por ciento en caso de que se llegara a litigio, de igual manera se estipuló una vigencia de un año iniciado el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta de noviembre del dos mil dieciocho, contrato que sigue vigente a la fecha y que se siguen ocupando por lo que se ha generado una deuda por el monto que cubre la renta de diez meses, es por eso que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ya que se dejó de cubrir el pago de las rentas estipuladas en dicho contrato, siendo un total de \$285,943.80 pesos. Por lo que se dejan a disposición de la demandado mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de agosto del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

5059.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 371/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA JOSÉ ALCANTARA HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA GÓMEZ GARCÍA y VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, se hace saber que por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; la declaración judicial de que se ha convertido en propietaria, en virtud de haber operado en su favor la USUCAPIÓN de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE DEL ANDADOR DEL OLIVO, LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA O, GRUPO B, SECTOR I, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 8.10 metros lindando con Calle Andador del Olivo, al SUR: 8.10 metros, lindando con lote número 36, AL ORIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 30, AL PONIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 28, teniendo una superficie de 80.19 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en éste Distrito Judicial (hoy Instituto de la Función Registral), funda su demanda en los siguientes hechos: que el citado inmuebles se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, bajo el folio real electrónico: 00335817, en fecha diez de mayo de dos mil nueve adquirió el referido inmueble, mediante contrato de compraventa con PATRICIA GÓMEZ GARCÍA, vivienda que ha venido poseyendo de en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario y dicha posesión no ha sido interrumpida por alguno de los medios que señala el artículo 5.139 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la ha disfrutado de manera que es conocida por todos, es por ello que considera cumple con las condiciones establecidas por el código civil, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la usucapición y como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en su favor en el Instituto de la Función Registral; por lo tanto, se emplaza a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5061.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. JAQUELINE SUÁREZ CALZADILLA, promueve por su propio derecho en el expediente 750/2020, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA y ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, reclamando las siguientes-----

-----PRESTACIONES:-----

--A) La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPION del terreno sin nombre y casa edificada en el mismo, ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 13.10 metros; lindando con Camino Particular de cuatro metros de ancho; AL SUR: En 13.05 metros; lindando con JESÚS CABRERA; AL

ORIENTE: En 11.45 metros; lindando con Avenida Dolores y AL PONIENTE: En 11.35 metros; lindando con ROSARIO SUÁREZ CALZADILLA.--- Teniendo una superficie de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.-----

--- B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN.-----

---- Basándome para lo anterior en los siguientes HECHOS-----

--- 1.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, que en original se exhibe (anexo 1), ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- Se encuentra inscrito en esa dependencia a favor de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, bajo el folio real electrónico: 00015254.-----

--- 2.- El veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), adquirí a través de contrato de donación de la señora MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, el terreno y casa construida en el mismo ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- - - Como se acredita con el contrato de donación que en original exhibo (anexo 2), aclarando que la casa que se describe en éste numeral es la misma respecto de la cual solicito la declaración judicial d que me he convertido en propietaria, y la inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGIONAL DE CUAUTITLÁN. Para que en futuro me sirva como Título de Propiedad.--

---- 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el terreno y casa que se describe en el numeral anterior desde la fecha en que la adquirí y hasta la actualidad lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es la causa generadora de mi posesión es en concepto de propietaria y de buena fe, posesión que no ha sido interrumpida por alguno de los medios que menciona el artículo 5.169 del Código Civil para el Estado de México, y es pública en virtud de que he disfrutado de manera que es conocida por todos.-----

--- 4.- Es el caso que el día de la suscripción del contrato de donación que celebré con la hoy demandada MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, me entregó la posesión física y material del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de los testigos y firmaron al calce el instrumento privado que se cita, quienes firmaron de conformidad para constancia legal.-----

--- 5.- Por lo anterior, considero que cumplo con las condiciones establecidas en el Código Civil y solicito se declare judicialmente que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la usucapión respecto de la casa que menciono en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral.-----

--- 6.- Exhibo plano de localización del bien inmueble motivo a escrituración, para los efectos legales a que haya lugar. Así como recibo de pago de impuesto predial del año 2020, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, donde consta el valor catastral del inmueble a escriturar.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al codemandado ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TRECE días del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5062.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA MARÍA CANSECO CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANAY MORENO BARAJAS, en contra de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Ex ejido Tlapacoya, Ubicado en Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 22.00 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 7.97 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUROESTE: 22.00 metros colinda Lote 10, AL

NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 09, Con una Superficie total aproximada de 174.00 metros cuadrados. Cancelación respecto de la Inscripción del predio inscrito bajo la partida número 1093, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, mediante testimonio de la escritura pública número 21,908 a favor de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 09 de Septiembre de 2010, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con la C. ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, y desde la fecha 10 de Septiembre de 2010 he venido poseyendo el predio denominado ex ejido Tlapacoaya, ubicado en: Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y del cual he venido realizando pagos de impuesto predial, así como del suministro de agua potable, ante el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a PEDRO PÉREZ MÁRQUEZ y ERNESTO AGUIRRE SANTA ROSA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 669/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres de agosto, cinco de julio del dos mil veintiuno y tres de septiembre del dos mil diecinueve, dictados en el juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUETO MUÑOZ GUILLERMO JAVIER en contra de CARDENAS CARRILLO JAVIER Y OLIVA GABRIELA RIOS FERNANDEZ expediente 669/2008 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 14, DE LA CALLE DE BUDAPEST Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA COSNTRUIDA QUE ES EL NUMERO 20, DE LA MANZANA VEINTIUNO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA BELLA" (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "JARDINES DE BELLAVISTA"), SECCION "A", UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,568,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita; y al encontrarse el bien inmueble EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se ordena publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de Agosto del 2021.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

5241.-31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.):

Se les hace saber que en el expediente 2885/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS en contra de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), haciéndole saber que ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones 1. El Otorgamiento de la Escritura Pública respecto del inmueble objeto del contrato de compra venta de 28 de mayo de 2003, celebrado entre las partes 2. El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: A. El fecha 28 de mayo de 2003 ROBERTO GARCIA GONZALEZ, celebro con la demandada un contrato de compraventa respecto de la Bodega No. 32 de la Nave "k" de la Central de Abasto de Toluca México con una superficie de 87.36 m2 de área privativa, doble altura, cajón de carga y descarga y fabricación de entrespiso. B. El precio pactado por la compraventa fue por \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). C. El precio de la operación fue pagado en su totalidad como lo demuestro con 3 recibos de dinero de fechas 28 de mayo de 2003, 16 de junio de 2003 y 25 de noviembre del 2003, así como sus 3 recibos de caja anexos a los mismos y tres facturas respectivamente derivados de los pagos éstas con los números 305, 320 y 460. D. En la cláusula OCTAVA del contrato materia de esta Litis, el demandado se obligó a la escrituración de la compraventa lo cual no ha realizado. E. Pese a las peticiones extrajudiciales a hecho caso omiso a dar cumplimiento a dicha obligación de otorgar la Escritura Pública, por lo que le demanda en la vía y forma propuesta. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Toluca Estado de México, seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

5289.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 393/2017.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 393/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez da conocimiento y ordenó emplazar por medio de edictos a la parte llamada a juicio ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien le hace saber que SAUL GONZALEZ GAYTAN, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y en ejercicio de ella acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, resultando del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por el C. ALFREDO QUEZADA GONZALEZ, en el expediente número 1014/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en donde se dicto Sentencia Definitiva de fecha doce de abril del año dos mil trece.

B) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,642 Ocho mil seiscientos cuarenta y dos, volumen 341 trescientos cuarenta y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo el número de Folio Real Electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México.

C) LA CANCELACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CIVILES ADMINISTRATIVOS Y/O CATASTRALES REALIZADOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de la sentencia dictada en el rubro lo que demandada contesto:

CONTESTACIÓN DE HECHOS.

I. El hecho primero de que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para todos los efectos legales correspondientes del contrato de compraventa de fecha 10 de junio del año 1993, que menciona que celebro con el señor EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, no se me corrió traslado, pero se desprende de los termino del hecho que se contesta, que se trata de un contrato privado de, carente de fecha cierta, la cual sería como la se su celebración cuando se presento en ese juicio.

II. El hecho segundo que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para los efectos legales correspondientes.

III. El hecho tercero se contesta en los siguientes términos; es cierto que en la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, se hizo constar la compra y adquisición que mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, realizo a los señores ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble relacionado con este juicio ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014. Es ajeno y falso que la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre de 2014, se derive de un juicio fraudulento, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, ya que el Actor no exhibió ningún documento donde se señala ese fraude.

IV. El hecho cuarto es ajeno, por lo que se refiere a la carpeta de investigación que se menciona. Es cierto que compareció en representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, compro a los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes.

V. El hecho correlativo que se contesta es falso, ya que mi representada nunca tuvo conocimiento de la existencia de un hecho fraudulento.

VI. El hecho sexto que se contesta es ajeno, repitiendo que el actor no exhibe ningún documento de que el inmueble se haya adquirido de forma fraudulenta.

VII. El hecho séptimo es ajeno, volviendo a repetir, que el actor no exhibe ninguna documentación, de la que se puede desprender lo fraudulento del juicio que menciona.

DERECHO.

No son aplicables al caso los artículos que se señalan para fundar la demanda.

EXCEPCIONES.

PRIMERA.- La de falta de acción y derecho para demandar a mi representada, la inexistencia del contrato de compraventa por el cual adquirió el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, contenido con la número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, cumpliéndose con todos los requisitos legales que se establecen en el Código Civil del Estado y en la Ley del Notariado para la adquisición de un inmueble.

En la prestación primera, se demanda la inexistencia del contrato definitivo, por falta de objeto, y en el mismo aparece que es materia del contrato el inmueble que anteriormente señaló.

Por lo que respecta al folio Real de bienes inmuebles número SGAR/592/93-1236, de fecha 27 de febrero de 2015, cuya cancelación solicita, el mismo es el correspondiente a mi representada en el Registro Público de Asociaciones Religiosas, dependiente de la secretaria de gobernación, y no se señala el motivo por el cual debe cancelarse dicho registro.

Lo referente a que la escritura número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, se derive de un juicio fraudulento, el actor no exhibe ninguna constancia de que el procedimiento seguido ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, haya sido declarado fraudulento, y por lo tanto, el actor no puede calificar en esa forma dicho procedimiento.

Por otro lado, mi representada es una persona adquirente de buena fe, quien compro el inmueble a quien aparecía como su propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873, y por lo tanto, independientemente del juicio por lo que los vendedores adquirieron el inmueble, la venta hecha a mi representada es perfectamente válida.

SEGUNDA. FALTA DE ACCIÓN para reclamar la prestación, número dos a mi representada, ya que si fuera cierto que el actor adquirió el señor EDUARDO GONZALEZ QUEZADA, una fracción del inmueble con superficie aproximada de 261.00 metros cuadrados, es a esa persona a quien debe demandar, y no mi representada.

TERCERA. Como tercera prestación, reclama la cancelación de todos los tramites civiles, administrativos catastrales, ante el ayuntamiento de Lerma, México que se hubieran realizado, como motivo de actos fraudulentos e ilegales que se dieron.

Esta prestación tampoco tiene porque reclamársele a mi representada, sino que, a quien debería de demandar, es a las autoridades competentes del ayuntamiento de Lerma en el Estado de México.

Se vuelve a repetir que mi representada es un adquirente de buena fe, y compro a quien aparecía registrado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio Real Electrónico número 00039873.

CUARTA. Como tercera prestación, reclama la devolución y entrega del terreno que dice es de su propiedad, ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, en fecha primero de septiembre de 2014, mediante escritura número 28,387, del volumen 617, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873.

Por otro lado, el actor no acompaña ninguna documentación, de la que se desprenda que las construcciones valieran los \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos) que menciona, y de ellos hechos que narra en su demanda se desprende con una mediana claridad, que se dice propietario de una parte del predio, sin que lo identifique plenamente.

En concreto no existe ninguna razón para que mi representada le entregue al actor la posesión del inmueble.

QUINTA. LITIS CONSORSICIO PASIVO NECESARIO.- Según se desprende de la escritura número 28,387, del volumen 617 de fecha primero de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, el inmueble le fue vendido a mi representada por ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y su esposa ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien por tanto debe demandárselos.

Como es de explorado derecho, siempre que se pide la nulidad o inexistencia de contrato de compraventa, celebrado ante notario público, debe llamarse a juicio al licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México.

En su demanda, dice el actor, que el inmueble se lo compro EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, motivo por el cual esta persona debe también ser llamada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y a Usted C. Juez pido se sirva a:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, dando contestación a la infundada e improcedente demanda, interpuesta en contra de mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y por opuestas las excepciones y defensas que hago valer.

SEGUNDO.- Se tenga reconocida mi personalidad en términos del instrumento que acompaño y que solicito me sea devuelto, después de haber sido cotejadas las copias simples que anexo a la presente.

TERCERO. Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan para tal efecto.

CUARTO. En su oportunidad y previos los tramites de ley, dictar sentencia en la que se declare la improcedencia de la acción intentada por el actor, por así corresponder conforme a derecho y ser de justicia.

POR LO QUE SE LLAMA A JUICIO A ASUNCIÓN PONCE GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIAS INTEGRAS DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de Fecha diecinueve de Octubre del año 2016.

5295.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA.

Promueve ante este Juzgado BRENDA ELIZABETH MONDRAGÓN GARDUÑO y DAVID ALONSO MONDRAGÓN GARDUÑO dentro del expediente número 101/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSE BARAJAS VERA, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los actores adquirieron por prescripción positiva la propiedad del inmueble antes conocido como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA SIETE, FRACCIONAMIENTO QUINTO SOL PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO hoy conocido como CALLE OSCURIDAD MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA QUINTO SOL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.64 METROS CON LOTE 30; AL SURESTE: 7.00 CON CALLE; AL SUROESTE: 17.64 CON LOTE 32; AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 41, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados..

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de los demandados.

HECHOS: 1.- Que en fecha cinco de enero de dos mil diez los actores en su carácter de compradores con los ahora demandados como vendedores, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción d demostrándose que desde la fecha de celebración del mismo, se ha poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pacífica, continua y de buena fe, teniendo la posesión material física del mismo. 3.- El inmueble motivo de litis se encuentra inscrito ante el IFREM, bajo la partida 218, volumen 978, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete a nombre de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS. 4.- Desde la fecha de compra del inmueble, se han realizado mejoras, pago de impuestos y servicios con peculio propio de los actores.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo y cuatro de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5303.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y previo a que se han tomado las providencias atinentes, por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó citar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Méndez a través de edictos, para que comparezcan a las once horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la información testimonial, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, para que comparezcan a la audiencia antes indicada o en su caso, si se sienten afectados, hagan valer su derecho. Se instruye al Notificador que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo de la citación.

Fecha en que se ordena su publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5318.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ.

MARCO ANTONIO CORTES MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 510/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, en contra de FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración por parte de su Señoría se sirva producir en el sentido que tengo mejor derecho para poseer una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN- TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 17.80 mts colinda con Roberto Ríos,
- Al suroeste: 19.27 mts colinda con Avenida Santa Barbará.
- Al Sureste: 46.52 colinda con Carretera Cuautitlán-Teoloyucan.
- Al Noroeste: 44.80 mts colinda con Luis Arenas.

2.- La restitución de la posesión del terreno en materia.

3.- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los codemandados.

4.- El pago de Gatos y Costas, que se originen en el presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I. Con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, celebre un contrato de compraventa con el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, por una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOYUCAN SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente.

En este orden de ideas, como se señalo me fue vendido por el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, el predio descrito en líneas anteriores con una superficie de 884.39 metros cuadrados, poniéndome este en posesión física, jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato.

II. En el año dos mil quince, se ha ostentado como dueño del terreno materia de la litis el C. FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, siendo que nunca ha exhibido documento fehaciente que la acredite como dueño, ya que reiteradas ocasiones le he solicitado que me muestre los documentos que dice tener el hoy codemandado físico.

En este orden de ideas, el codemandado inicio una carpeta de investigación con el número 493510380507615, con número económico 603/2015, en la mesa dos de trámite de Cuautitlán Izcalli, por el delito de despojo, siendo que fui objeto con total arbitrariedad por parte de las autoridades policía municipal y estatal, como supuestos agentes de investigación y el ministerio público, solicitándome que me retirara del inmueble ya que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, se ostenta como supuesto dueño del terreno, lo cual accedí para no causar más conflictos y lo resolvería en ministerio público que llevaba la investigación, en consecuencia, no se continuo con el trámite de la carpeta.

III. Así las cosas, que he sufrido un menos cabo en mi terreno ya que la hoy el codemandado se ha adueñado del terreno de mala fe y dolo, tan es así que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ ha construido tres locales dentro de terreno de la litis y custodiando el terreno por uno o dos personas, y he buscado la forma de acercarme con el codemandado que posee el inmueble de forma arbitraria para da una solución al conflicto, pero es el caso que solo recibo amenazas por parte del supuesto dueño y sus trabajadores.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de Agosto de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

257-A1.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARÍA TRINIDAD TORIS GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 854/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO denominado "ZAPOTLA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince) metros, colinda con José Juan Arturo Rosas Ortega; AL SUR: 15.00 (quince) metros, colinda con Rosalino Rosas Rivero, antes María de la Luz Hortencia Rivero Alonzo; AL ORIENTE: En 20.00 (veinte) metros, colinda con Calle Privada; AL PONIENTE: 20.00 (veinte) metros colinda con Rocío Rosas Rivero, antes María de la Luz Hortencia Rivero Alonzo; con una superficie de 300.00 (trescientos) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRECE (13) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5418.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA, bajo el expediente número 9060/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN PUEBLA, NÚMERO 237, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.21 METROS CON CALLEJÓN DE PUEBLA; AL ORIENTE 44.60 METROS CON JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ; AL SUR: 14.23 METROS CON MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA; AL PONIENTE: 23.49 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 01.32 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 05.00 METROS CON JUAN GARCÍA; AL SUR: 07.56 METROS CON JUAN GARCÍA; AL PONIENTE: 15.63 METROS CON JUAN GARCÍA, con una superficie de 752.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo y veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5422.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1435/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ ANTONIO CANTORAN SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Tomas Urbina s/n en San Francisco Acuautla Centro, Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.30 metros con Cerrada de Tomas Urbina; AL SUR: 53.50 metros Manuel Camaño Márquez; AL ORIENTE: 23.90 metros con Leobardo Pérez Chávez; AL PONIENTE: 22.00 metros con Jorge Guadalupe Flores Albarán; superficie de 1,217.50 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil catorce (2014), adquirió del señor ARSENIO SÁNCHEZ QUIROZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato privado de donación, entregándole desde esa data la posesión material del mismo; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y

de buena fe; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5429.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1435/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO CANTORAN SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE TOMÁS URBINA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 560 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 28.00 METROS, CON RODOLFO CHAVEZ PEDRAZA, AL SUR CON 28.00 METROS, CON CERRADA TOMAS URBINA, AL ORIENTE 20.00 METROS, CON JOSE CRUZ FERREL SANROMAN, AL PONIENTE 20.00 METROS, CON JOSE GUADALUPE FLORES ALBARRAN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

5431.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NICOLAS TORRES REYES, bajo el expediente número 9307/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NUMERO, BARRIO EL CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.79 METROS CON PROPIEDAD DE SABINO REYES GARDUÑO; AL SUR: 19.17 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.09 METROS CON PROPIEDAD DE GALDINO CRUZ AGUILAR; AL PONIENTE: 24.67 METROS CON CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI; con una superficie de 465.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5444.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, bajo el expediente número 9430/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE

HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.63 metros con Ismael Pacheco; AL SUR: 02.41 metros con Jovita Pacheco García; AL SUROESTE: 12.26 metros con Calle Venustiano Carranza; AL 1ER ORIENTE: 06.46 metros con Jovita Pacheco García; 2DO. ORIENTE: en dos líneas de 23.20 metros y 04.05 metros con Jovita Pacheco García; AL NOROESTE: 33.83 metros con Alfredo Cruz Pacheco, con una superficie aproximada de 404.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5445.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **BRUNO REYES ESTRADA**, bajo el expediente número 174/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.39 metros con propiedad de Dario Gilberto Márquez Corona; AL SUR: 76.65 metros con Raymunda Cruz Torres; PRIMER ORIENTE: 95.42 metros con propiedad de Carolina Mendoza Ramos; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 metros con Horacio Mendoza Zamora; AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS: 18.33 metros con propiedad de Graciela Hernández Martínez; 6.00 metros con privada sin nombre; 69.98 metros con Reynaldo Corona Camacho, Emilio Corona Pacheco y Vito Corona Camacho; con una superficie aproximada de 7,439.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5446.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 765/2021, promovido por MARICELA MEJÍA SERVÍN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 18.00 METROS CON SIMÓN CLEMENTE MATEO, SUR: 32.00 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA, ORIENTE: 41.00 METROS CON BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS, PONIENTE: 39.00 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA. Con una superficie total de 1,000.00 m² (mil metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Ixtlahuaca, Estado de México, tres de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5447.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 640/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA. 1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha siete de febrero del año dos mil quince (2015), BULMARO HURTADO MORALES adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMAN, el predio que se encuentra bien ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, ESTACIÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 122.58 METROS CON MARIA LUCINA MORALES SALGADO Y 124.04 METROS CON

MARÍA MORALES SALGADO, AL SUR: 236.07 METROS CON SOLEDAD SALGADO GUZMAN; AL ORIENTE: 122.45 METROS CON JOSÉ HORACIO SALGADO MARÍN; Y AL PONIENTE: 154.87 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 32,067.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Erika Yadira Flores Uribe.- Secretaria de Acuerdos.- RÚBRICA.

5448.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 609/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA. 1.- En fecha siete de diciembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa Bulmaro Hurtado Morales adquirió de María Morales Salgado, el predio que se encuentra bien ubicado en la Estación La Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 94.64 metros colinda con Ejido La Concepción del Monte; Al Sur: 124.04 metros colinda con Bulmaro Hurtado Morales, Al Oriente 119.80 metros colinda con José Horacio Salgado Marín, Al Poniente 132.43 metros colinda con el María Lucina Morales Salgado. Con una superficie aproximada de trece mil seiscientos cincuenta y dos METROS CUADRADOS (13,652 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once (16) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.- RÚBRICA.

5449.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MAGDALENA GODINEZ RAMÍREZ, MARIA CRUZ GODINEZ RAMÍREZ, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 710/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado En Calle Cinco de Mayo, sin número, en el poblado de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince de abril del dos mil cinco, lo adquirieron a través MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ AGUILAR QUIEN RESPONDE INDISTINTAMENTE AL NOMBRE DE MAGDALENA RAMÍREZ AGUILAR O MAGDALENA RAMÍREZ DE GODINEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.30 metros, colinda con CALLE CINCO DE MAYO, AL SUR: 37.10 MTS, colinda con FRANCISCO CORONA; AL ORIENTE: 44.10 MTS colinda con CALLE COLIMA; AL PONIENTE: 44.45 MTS colinda con ALTAGRACIA RIVERA VIUDA DE HERNÁNDEZ. Con una superficie de 1,559 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5456.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMMA CANO SERRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2841-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, BARRIO DE LA LUZ, PARTE ALTA DENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGUO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO ZARCO;

AL SUR: 33.15 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CANO SOLIS;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON IRINEO CANO SOLIS;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5457.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 576/2021, SALVADOR ARGUETA AMARO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.85 METROS Y COLINDA CON JOSÉ SANTIAGO GONZÁLEZ; AL SUR: 6.10 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO, Y 3.40 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 4.65 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO, Y 10.50 METROS Y COLINDA CON MARTHA MONROY NIETO; AL PONIENTE: 9.70 METROS Y COLINDA CON ALBERTO VÁZQUEZ FELIPE, Y 4.55 METROS, Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO. Con una superficie de 110 m2 (ciento diez metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha once de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5461.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 432/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANDRÉS" Y/O "ZOCALA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 189.00 METROS LINDA CON EJIDOS ZACUALUCA;

AL SUR: 197.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA;

AL ORIENTE: 148.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA;

AL PONIENTE: 148.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 29,756.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5462.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 433/2021, JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha he poseído dicho Inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.58, 21.58 Y 5.42 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ;

AL NORTE: 1.09 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 68.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL ORIENTE: 13.01 Y 38.99 METROS Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL PONIENTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie aproximada de 1,999 metros cuadrados (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE METROS CUADRADOS).

Y una construcción en él, edificada consistente en 900 metros cuadrados (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5463.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALFONSO ALMAZAN RODRIGUEZ, bajo el expediente número 9335/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, DEL PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con ARCADIO ALMAZÁN GODINEZ; AL SUR: en 26.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 14.70 metros con GLORIA MARGARITA MONTAÑO BALDERAS; AL PONIENTE: en 13.18 metros con GABRIELA SOSA JUAREZ; con una superficie aproximada de 362.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5465.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 734/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DEL CARMEN VALDÉS PÉREZ en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado EN AVENIDA ALVARO OBREGÓN S/N, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO C.P. 54890 mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.90 y colinda con calle Álvaro Obregón. AL SUR: en

30.90 y colinda CON MARÍA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ Y NORBERTO CELESTINO VALDES GONZALEZ. AL PONIENTE: en 5.30 y colinda con NORBERTO CELESTINO VALDES GONZALEZ. AL ORIENTE: En 5.30 y Colinda con MARÍA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ.

Se expide al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de junio del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

289-A1.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAURO BENITO BIBIANO HERNANDEZ Y EVALYN MARTINEZ CARRILLO, expediente 1402/2018, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, publicando el edicto ya ordenado en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jomada Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de dicha localidad NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.- OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de julio del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, como se encuentra ordenado en auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte y veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, presente que fue en el local de este Juzgado y ante la presencia del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. Se hace constar que comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderado legal el C. EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 1259053 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos que se da fe de tener a la vista y de su devolución al interesado, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. Se requiere al personal de la Oficialía de Partes y encargada del Archivo de la Secretaria "B" de este Juzgado para saber si existen promociones pendientes para su acuerdo manifestando que si existe promoción pendiente para acuerdo. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA LA SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO FOLIO 16. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo en este acto certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia del presente juicio expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, el cual se manda a glosar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. Y toda vez que se encuentra preparada la presente audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que con fundamento en el artículo 579 del ordenamiento legal ya citado se procede a conceder la media hora para que acudan postores a la presente audiencia de remate, es por lo que siendo las doce horas con diez minutos se concede la media hora de espera para que comparezcan nuevos postores, debiendo reiniciar a las doce horas con cuarenta y un minutos, por lo que siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha se continua con el remate del inmueble hipotecado consistente en el inmueble identificado como: LA VIVIENDA NÚMERO 221, LOTE 22, CONDOMINIO 22 MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y no habiéndose presentado postores a la presente diligencia, el suscrito declara que no se admiten más postores a la presente audiencia en consecuencia; en uso de la voz de la apoderada de la parte actora manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda con la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación, es decir; por la cantidad de \$445,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL C. JUEZ ACUERDA: Vista las manifestaciones del apoderado de la parte actora, toda vez que a la presente no comparecen postores, es por lo que se procede a señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia del remate del inmueble hipotecado en autos, señalando la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, fecha que se señala en razón del tiempo necesario para la publicación de los edictos respectivos, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte y veintiuno de septiembre del dos mil veinte, señalándose como precio para el remate la cantidad de \$ 445,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 354 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con lo que se concluye la presente audiencia siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, del día en que se actúa, firmando en ella ante el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a 11 Agosto de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

5557.-10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 344/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ MÉNDEZ EN CONTRA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN: SE ANUNCIA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JUAN CAMAÑO, NÚMERO 112, BARRIO LA TERESONA, ACTUALMENTE PRIVADA DE AGUSTIN MILLÁN 1016-5, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, lo cual es coincidente con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que obra a fojas 345 de los autos, y conforme al Instrumento Notarial número veintitrés mil cincuenta y ocho (23,058), volumen DCXII, del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), pasado ante la fe pública del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número Dos de Toluca, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, bajo la partida número 606 al 618-225, del volumen 303, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 78, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, con Folio Real Electrónico 00161239, a nombre de Jesús González Palacios, las medidas y colindancias correctas son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados con áreas comunes A y B destinadas a estacionamiento para visitas y caseta de control; AL SUR: 10.00 metros cuadrados con Lote 4; AL ORIENTE: 10.00 metros cuadrados con área común de acceso; AL PONIENTE: 10.00 metros cuadrados con propiedad particular. Con una superficie de cien metros cuadrados; por lo que, mediante edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que se actualizó el avalúo por el perito de la parte demandada y con el cual se conformó la parte actora, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiendo atender a lo dispuesto por el artículo 2.237 del Código en cita.

FUNCIONARIO EMISOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

5558.-10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 781/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por REYES GARCÍA MONCADA, respecto del Inmueble denominado "LA NUEVA" el cual se encuentra ubicado en Calle el Mezquite, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintidós de enero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ASCENCIA CORTES VDA. DE SÁNCHEZ y/o ASCENCIA CORTES CORTES, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con CALLE EL MEZQUITE; AL SUR.- 20.00 metros con DIEGO CORTES actualmente JOSÉ REFUGIO CORTES ESPEJEL; AL ORIENTE.- 37.00 metros y linda con NICOLASA SÁNCHEZ CORTES; AL PONIENTE.- 37.00 metros y linda con ATANACIO CORTES. Con una superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5563.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 780/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por CESAR AQUILEO DÍAZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "LIRIOTITLA" el cual se encuentra ubicado en Calle Cerrada Sin nombre, Sin Número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de febrero del dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA MARCIANA ORTÍZ MONTIEL y/o MARCIANA ORTÍZ MONTIEL, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.20 metros y linda con GUMARO DÍAZ ORTÍZ; AL SUR.- 17.10 metros con SEVERO DÍAZ ORTÍZ; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 20.60 metros y linda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; y la segunda de 8.40 metros y linda con Calle CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- En dos líneas la primera de 19.45 metros y linda con HERCULANO DÍAZ ORTÍZ y la segunda de 8.00 metros y linda con IGNACIA DÍAZ ORTÍZ. Con una superficie aproximada de 493.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5564.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

BENITO AGUILAR SANCHEZ por su propio derecho a través de su apoderado legal JUAN AGUILAR NERI promueve en el expediente número 1001/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ATENANGO ubicado en Calle las Peras, Sin Número, Población de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veinte de marzo del año dos mil diez, lo adquirió de MA. MARTHA FAUSTINA SANCHEZ VALDEZ y JUAN AGUILAR NERI mediante contrato privado de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 12.50 metros y colinda con calle las Peras, SUR.- 12.50 Metros y colinda con Gonzalo Gutiérrez Espejel, actualmente Juan Aguilar Neri, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Fernando Lozano Fernández, actualmente Juan Aguilar Neri; PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con Anastasio Aguilar Sánchez; con una superficie de total aproximada de 250.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

5565.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELIPE MUNGUÍA CRUZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 784/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALTEPA", ubicado en Cerrada Carretera a Otumba, San Martín Ahuatepec, Municipio De Otumba, Estado De México, actualmente Avenida Constituyentes sin número, pueblo Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JULIAN MARQUEZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros CON JULIAN MARQUEZ RIVAS.

AL SUR: 19.00 metros CON JULIAN MARQUEZ RIVAS.

AL ORIENTE: 14.05 metros CON RODOLFO MARQUEZ ALVAREZ.

AL PONIENTE: 14.05 metros CON CERRADA CARRETERA OTUMBA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 267.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: seis (06) septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario Judicial, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5566.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 493/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FERNANDO LEON CEDENO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA, AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO A LA ENTRADA Y DE SERVICIOS DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN, AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con JOSE LUIS FERNANDO SALGADO TORRES, AL SURPONIENTE: 12.00 metros colinda con LUZ DEL CARMEN PLIEGO GARZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se siente con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5567.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 707/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por TANIA MONTSERRAT GONZÁLEZ ESPINOZA, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORORIENTE: 8.00 metros con Servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común, AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con Ignacio Apango Catzin, AL NORPONIENTE: 12.00 metros colinda con Luis Humberto Salgado Torres. AL SURORIENTE: 12.00 metros colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha quince de junio de dos mil once, celebrado con el señor Edgar Alejandro Salgado Torres, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de agosto de de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5568.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 706/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por RYSZARD EDWARD ROZGA LUTER, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda

con: Gustavo Alberto Fierro García. AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con: Servidumbre de paso a la entrada y de servicios de drenaje con área común, AL NORPONIENTE: 12.00 metros colinda con: Ryszard Edward Rozga Luter, AL SURORIENTE: 12.00 metros colinda con: Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie aproximada de 96.00 m2. El que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, celebrado con el señor EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de agosto de de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5569.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 888/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión promovido por FELIPE VALENTÍN URIBE GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,954.80 m2 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 71.20 metros colinda con Galdino Gongora; Al Sur: 71.20 metros colinda con Zanja dedianera, Ramón Loperena y Miguel Escutia; Al Oriente: 41.50 metros y colinda con Mario Godofredo Uribe García; Al Poniente: 41.15 metros colinda con Zanja y Jesús Pulido. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondiente con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5570.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARINA SALAS RUIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1701/2021, del inmueble denominado "TEYAHUALCO", ubicado en CALLE 2 DE MARZO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.56 metros colinda con ELIZA LEON GALVAN, AL SUR: 45.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 18.11 METROS COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL PONIENTE 3.00 METROS COLINDA CON LAURA LEON PONCE, con una superficie total de 469.70 metros cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA CENTIMETROS aproximadamente y 216.00 metros cuadrados aproximadamente, DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de construcción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, 2002, el que adquirió de MARIA TEODULA RUIZ CASTILLO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5571.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 561/2021, MIREYA CERESO RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO Y CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "BODO" Y/O CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE PATHE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO (ACTUALMENTE EN CALLE AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 26, COLONIA LOS ENCINOS, PATHE, ACAMBAY, MÉXICO), IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230207972000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 546.21 Y CONSTRUCCIÓN 24.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 26.35 METROS, CON SABINO DAMASO (ACTUALMENTE RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ DAMASO); AL SURESTE: 27.56 METROS, CON CAMINO VECINAL; AL NOROESTE: 21.54 METROS, CON LUCIO RIVAS (ACTUALMENTE FAUSTINA NAVA RIVAS); AL SUROESTE: 18.98 METROS, CON MARÍA DAMASO (ACTUALMENTE CON RAFAEL MARTÍN RUIZ DAMASO).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5573.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA y ROGELIA ROSALES DE SERRANO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018, EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes presentaciones: La propiedad por prescripción positiva del departamento número DOS del edificio sujeto al régimen de condominio, ubicado en la calle Santa Anita, marcado con el número interior 10"A", de la Manzana 79, Lote 1, 2, 64 y 65, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 27.87 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con colindancias Eje "B" entre ejes 11 y 12 en tres milímetros y con traspatio Eje FRENTE ejes 12 y 14 en uno punto veinticinco milímetros; AL SUR: Con colindancia Eje "B" entre eje 11 y 14 en cuatro punto veinticinco milímetros; AL OESTE; Con colindancia Eje 3, 11 entre ejes "0" y "G" en siete punto ochenta milímetros; AL OESTE; Con colindancia Eje "14" entre ejes "D" y "F" en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio, Eje "12" entre ejes "F" y "G" en uno punto cincuenta milímetros. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Soy poseedor del departamento descrito en el proemio de este escrito; 2.- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano mediante contrato privado de compraventa de fecha 18 de mayo de 1994, lo que acredito con el documento que exhibo con anexo A.; 3.- Desde el 18 de mayo de 1994, tome posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda. 4.- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00165878 a nombre de los demandados José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente de Instituto exhibo esta certificación como anexo B.; 5.- La posesión que se ha tenido del inmueble antes mencionado la adquirí a título de dueño mediante el contrato citado en el proemio de esta demanda, lo que además implica dicha posesión fue en forma pacífica, también ha sido mi posesión continua puesto que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que se señala el Código Civil, ha sido pública, pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

5574.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS
ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA.

Se hace saber que en el expediente número 1185/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, Usucapión, promovido por JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA en contra de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, mediante auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta de demanda. PRESTACIONES, a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA, Y EN CONSECUENCIA DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS: a) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. FUNDÁNDOME PARA ELLO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. HECHOS. 1.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO UNO A ESTA DEMANDA, EL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679 SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO. 2.- COMO LO JUSTIFICO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL QUINCE DE AGOSTO DEL 2009, ANEXO DOS, ADQUIRÍ CONJUNTAMENTE, DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA Y DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, EL APARTAMENTO DEL QUE PRETENDO SU USUCAPIÓN. DESPRENDIÉNDOSE DE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA, QUE EL APARTAMENTO ANTES CITADO, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y SE ADQUIRIÓ CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES LEGALES, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y DE LA DECLARACIÓN c), DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE DESCRIBE EL APARTAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.,2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y

CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679. 3.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL CONTRATO BASAL, COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN CITADA, EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE ME CUBRIÓ AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO, QUE LO ES EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009. 4.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL APARTAMENTO, OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN, A TRAVÉS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA BASE DE LA ACCIÓN, Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA CUARTA, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL MISMO, POR LA ENTREGA REAL, FÍSICA Y MATERIAL QUE ME HICIERAN LOS DEMANDADOS, Y PARTICULARMENTE LA PROPIA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA A NOMBRE PROPIO, Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, POSESIÓN REAL, FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA, QUE DETENTO DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA EL DÍA DE HOY. 5.- HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE EL APARTAMENTO, HA SIDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, HABIENDO REALIZADO MÚLTIPLES ACTOS DE DOMINIO, COMO EL DE VIVIR INICIALMENTE EN EL APARTAMENTO, PAGAR SUS IMPUESTOS, Y RENTARLO EN DIVERSAS OCASIONES. COMPROMETIENDO A EXHIBIR DENTRO DE JUICIO, EL RECIBO DE PAGO PREDIAL, AL CORRIENTE. EL APARTAMENTO, LO HE RENTADO, POR CINCO AÑOS, EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2010 AL 15 DE JULIO DEL 2015, AL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAÑUELOS. CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. IGUALMENTE, SE SEÑALA A SU SEÑORÍA, QUE EL APARTAMENTO SE RENTO POR UN AÑO, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA UNO DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2021, A LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA ESPINOSA, CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO CUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR. 6.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE HE DETENTADO, HA SIDO APROXIMADAMENTE, DESDE HACE 11 AÑOS, CON SIETE MESES, EN FORMA PACÍFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA, TAMBIÉN LA POSESIÓN QUE TENGO HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, IGUALMENTE HA SIDO PÚBLICA MI POSESIÓN, AL DISFRUTARLA DE TAL FORMA, QUE ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, Y LA TODAS LAS PERSONAS QUE ME CONOCEN. 7.- EXPRESO A SU SEÑORÍA, DEBIDO A QUE EL SUSCRITO HA POSSEÍDO EL APARTAMENTO DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE EN MIS PRESTACIONES, Y DEMANDA EN LOS HECHOS UNO Y DOS, CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY, ESTO ES, EN FORMA PÚBLICA, CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, Y POR ESTAR ACREDITADA LA CAUSA GENERADORA DE DICHA POSESIÓN, ES POR LO QUE, PROMUEVO JUICIO DE USUCAPIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL APARTAMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A FIN DE QUE, SE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN, SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, DEL APARTAMENTO EN MENCIÓN, PURGANDO EN CONSECUENCIA DE LOS VICIOS, DE QUE ADOLECE EL TÍTULO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MISMO. Y QUE LA SENTENCIA DICTADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD, EN SU OPORTUNIDAD.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5575.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANSELMO MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1606/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado Calle Vicente Guerrero sin número en Capultitlán, en Municipio de Toluca Estado de México, las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 6.60 MTS. COLINDA CON PASILLO. AL SUR: 6.50 MTS. CON TOMAS GALICIA, ACTUALMENTE CON ANGELICA MACARIO OCAMPOS. AL ORIENTE 9.20 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. AL PONIENTE: 9.20 MTS CON MATEO SANCHEZ BERNAL ACTUALMENTE CON ROSA GONZALEZ BERNAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.26 (SESENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5577.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ABRAHAM HERNANDEZ LANDA, bajo el expediente número 9500/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble antes conocido como: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, DEL BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 205, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (NORESTE): en 44.00 metros con MARTIN VICTOR HERNANDEZ RAMOS; AL SUR (SUROESTE): antes 40.05 metros, actualmente 40.90 metros y 1.15 metros con ONESIMO GUZMAN SUAREZ; AL ORIENTE (SURESTE): en 22.10 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE (SUROESTE): antes 22.50 metros con EDMUNDO NAHUM HERNANDEZ SANCHEZ, actualmente 17.00 metros con ARACELI PATONI BARBA y 5.50 metros con ONESIMO GUZMAN SUAREZ; con una superficie aproximada, antes de 953.25 metros cuadrados, actualmente de 948.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5578.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 605/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (EJECUCIÓN DE CONVENIO), promovido MIGUEL ULISES PULIDO GÓMEZ, en contra de G9 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se señalaron las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento, que se describe como el inmueble ubicado en: LOTE 29, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO EXTERIOR 409 MANZANA SIN NUMERO LOTE 29 COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 142.95 M2, METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 9.60 M., CON VIALIDAD PRIVADA; AL SUR 9.60 M., CON VELINO ALBARRÁN, AL ORIENTE 15.00 M., CON LOTE 28; AL PONIENTE 15.00 M., CON LOTE 30 Y PROPIETARIO(S): G9 DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00023758.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$560,200.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se deriva de los avalúos emitidos en autos, de conformidad con el artículo 1410 y 1412 de la ley de la materia. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble.

Por lo que publíquense los edictos por UNA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO; por lo que convóquense postores.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

5580.-10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 549/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL "AMATE", CALLE EL AMATE SIN NÚMERO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS DE: 52.79 MTS. 16.71 MTS. 21.43 MTS. 11.44 MTS. 12.67 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON ALFREDO ROJAS LÓPEZ. EN SIETE LÍNEAS DE: 2.12 MTS. 10.13 MTS. 2.90 MTS. 1.50 MTS. 8.51 MTS. 6.36 MTS. 1.31 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL SUR: EN CINCO LÍNEAS DE 22.15 MTS. 33.75 MTS. 2.89 MTS. 8.06 MTS. 0.90 MTS. COLINDAN CON CONCEPCIÓN NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLÁN. MEDIDAS AL SUROESTE:

EN DOS LÍNEAS DE: 16.19 MTS. Y 9.61 MTS. AMBAS COLINDAN CON ELPIDIO MONTES DE OCA LE HENRY, ACTUALMENTE ALICIA MONTES DE OCA, EN TRES LÍNEAS DE 4.34 MTS. 6.01 MTS. 5.27 MTS. COLINDAN CON CONCEPCION NAVA VELAZCO, ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLAN. EN CINCO LÍNEAS DE 33.13 MTS. 26.21 MTS. 11.70 MTS. 21.89 MTS. 29.04 MTS. Y COLINDAN CON SOFIA ENRÍQUEZ PERETE ACTUALMENTE VIDAL CASTILLO ENRIQUEZ Y PORFIRIO JUÁREZ ACTUALMENTE JOSE ALFREDO JUAREZ PEREZ. MEDIDAS AL NOROESTE: EN TRECE LINEAS DE 2.11 MTS. 1.42 MTS. 5.89 MTS. 4.64 MTS. 5.56 MTS. 2.46 MTS. 1.62 MTS. 2.21 MTS. 7.68 MTS. 0.81 MTS. 0.33 MTS. 4.25 MTS. 6.66 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL NORESTE: EN 96.21 MTS. Y COLINDA CON IRMA BARRO GONZALEZ ACTUALMENTE ANA FLORENCIA PEREZ DE ALBA GONZALEZ Y CARMEN BARRO GONZALEZ. EN OCHO LINEA DE 2.57 MTS. 7.66 MTS. 3.58 MTS. 4.39 MTS. 1.56 MTS. 6.03 MTS. 2.84 MTS. Y 7.00 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 7.12 MTS. 7.15 MTS. 11.80 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON CONCEPCION NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLAN. Y 83.38 MTS. COLINDA CON ELPIDIO MONTES DE OCA LE HENRY ACTUALMENTE ALICIA MONTES DE OCA Y ALFREDO ROJAS LOPEZ. MEDIDAS AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 1.94 MTS. 1.97 MTS. Y COLINDAN CON CONCEPCIÓN NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLÁN. EN TRES LINEAS DE 49.43 MTS. 0.04 MTS. 36.43 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON CALLE EL AMATE. EN CINCO LINEAS DE 30.91 MTS. 25.08 MTS. 25.70 MTS. 5.70 MTS. 5.32 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON IRMA BARRO GONZALEZ ACTUALMENTE ANA FLORENCIA PEREZ DE ALBA GONZALEZ Y CARMEN BARRO GONZALEZ. EN TRES LÍNEAS DE 7.05 MTS. 5.29 MTS. 5.67 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 5.36 MTS. 5.63 MTS. 2.49 MTS. 1.33 MTS. AMBAS COLINDAN CON APANTLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,997.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5581.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 210/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA a quién se le hace saber que AURORA FUS DÍAZ, demanda en la vía Sumaria de Usucapión y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- La adquisición de la propiedad del bien inmueble denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON CIRCUITO CUAUHTÉMOC.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE AZALEAS.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 1.

(122.50 METROS CUADRADOS).

2.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FUNDAN LAS PRETENSIONES LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1. En fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00250839 denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: al NORTE 17.50 metros con lote 15, al SUR: 17.50 metros cuadrados con circuito Cuauhtémoc, al Oriente: 7.00 metros con calle Azaleas, al Poniente: 7.00 metros con Lote 1, se inscribió a favor del BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito bajo el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, registrado en Libro: Primero, Sección: Primera, Volumen: 143, Partida: 35545, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, de Toluca de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

2.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se realizó la inscripción de una prórroga del contrato de fideicomiso, de Volumen: 167, Partida: 2451, Libro: Primero, Sección 10, cuyo objeto fue la ampliación del plazo del fideicomiso, en virtud de que el plazo máximo del contrato fue de cuatro años y venció el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, además de que se señaló la prórroga del plazo por cuatro años más que contaron a partir del siete de mayo de mil novecientos ochenta.

3.- En el año mil novecientos ochenta fue construido el departamento en condominio en planta alta sobre los locales número uno, dos, tres, cuatro y cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

4.- En fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL acordamos la compra venta de un local de número cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

Operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

5.- En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita entregó la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en concepto de anticipo de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número 5 a la suscrita Local que hasta la fecha he tenido en propiedad.

6.- En fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante notario público la suscrita realizó un pago parcial por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al local descrito en el hecho marcado con el numeral 3 a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

7.- En fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita de forma personal realizó el pago a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), concluyendo así de pagar el local número cinco descrito en el tercer hecho.

8.- Posteriormente la suscrita acordó con la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, la compraventa de local con el número cuatro, según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México. Dicha operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

9.- En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita entregó la cantidad de \$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número cuatro a la suscrita, local que hasta la fecha ha ocupado en calidad de propietaria.

10.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa del departamento en Condominio Planta Alta, ubicado en la calle Azaleas Número Ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México. Por lo que en fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se celebró un contrato privado de compraventa ante notario público, donde se estableció que la cantidad de la operación sería por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de que la firma de dicho contrato se realizó el primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL.

11.- En fecha quince de junio del dos mil trece, la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, entregó a la suscrita el inmueble descrito en el hecho anterior de forma material.

12.- En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil trece, la suscrita acudió al domicilio ubicado en Calle Rosas, Número once, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II en Metepec, Estado de México, a realizar el pago por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

13.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa de los locales número primero, segundo y tercero, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, en fecha cuatro de enero del dos mil catorce, celebramos un contrato de compraventa por los cinco locales, incluyendo el local número cinco y número cuatro, del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec, Estado de México, Además de que la que suscribe pagó a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato.

14.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, la suscrita realizó el pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

15.- El segundo pago por los locales de número uno, dos y tres, la suscrita lo realizó de forma personal a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

16.- En fecha veinte de agosto de dos mil catorce la suscrita realizó el último pago respecto a la compraventa de los locales número uno, dos y tres a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Además de que fue entregada la posesión de los locales número uno, dos y tres a la que suscribe.

17.- En fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó el último pago, respecto a la Compraventa del condominio anteriormente referido, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, en su domicilio personal ya referido.

18.- Por lo anterior, se puede notar que la suscrita ha ido adquiriendo por partes el inmueble ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, pero actualmente ha adquirido la totalidad del inmueble. Lo anterior de manera continua y pacífica, ya que nadie se ha opuesto a que haga uso del inmueble. Además de que los vecinos del lugar conocen que es la dueña del inmueble ya referido en el primer hecho toman en cuenta su participación en los asuntos relacionados con la organización vecinal, debido a que desde el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis inició utilizando el local cinco que forma parte de dicho inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5582.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 474/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA, ESTER ORDOÑEZ BASTIDA, POR SU PROPIO DERECHO Y OSMAR HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ANTONIA ORDOÑEZ BASTIDA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SANTA MARÍA MADGALENA OCOTILÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 64.47 metros con la Señora Thelma Patricia Fuentes Terrón; 2. AL SUR: 64.14 metros, con Rosa María Gutiérrez Jiménez, Lilia Benita Gutiérrez Jiménez y Victoria Martha Gutiérrez Jiménez; 3. AL ORIENTE: 64.13 metros, con el Señor José Luis Ponciano Bernal; 4. AL PONIENTE: 63.70 metros, con la Señora Cresencia Mejía Díaz, con una superficie de 4,115.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

5583.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A.
UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.
BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 406/2018, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON

RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIANO AHEDO MENDOZA contra de JOSE VAZQUEZ CONTRERAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR, S.A. DE C.V., LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a la declaratoria judicial por el paso del tiempo necesario, POSEYÉNDOLO A TITULO DE PROPIETARIO, HA OPERADO EN FAVOR DE EMILIANO AHEDO MENDOZA, la usucapión del LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA 17-A UBICADO EN LA CALLE PASEO DE ZOQUITL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y por ende se ha convertido en el propietario, el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias superficie de 679.98 m² (seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.00 METROS CON LA CALLE DENOMINADA PASEO ZOQUITL, AL SUR: 20.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 3, AL ORIENTE: 34.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL PONIENTE: 34.02 METROS CON EL LOTE NUMERO 11. B).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. Y admitida que fue la demanda, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

5584.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1231/2018.

CITACION: Se hace del conocimiento a MATEO RIVERA CASTILLO, que la señora JULIA OREA ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MATEO RIVERA CASTILLO; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con MATEO RIVERA CASTILLO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho. HECHOS: 1. En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, JULIA OREA ORTIZ y MATEO RIVERA CASTILLO contrajeron matrimonio en Atzumba Zapotitlán Salinas, Puebla; 2. Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres ERIKA VERONICA, MARISELA AZUCENA, HÉCTOR MIGUEL, JULIO CESAR, OSCAR OMAR y ANAHI, de apellidos RIVERA OREA; 2. En el año de mil novecientos noventa y ocho el C. MATEO RIVERA CASTILLO, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE LABA, 32B, GRUTA, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.; PROPUESTA DE CONVENIO: a) Ambos comparecientes se comprometen a no interferir en la vida del otro; b) No existe estipulación sobre los hijos, al ser mayores de edad ni existen bienes que deban liquidarse; c) Ambos cónyuges renuncian a pensión compensatoria; Considerando que se desconoce el paradero del señor MATEO RIVERA CASTILLO y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal. En el entendido que los treinta días deberán de haber fenecido nueve días antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia señalada a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del auto cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

5585.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE JOHANN MISAEL SOLIS ALCARAZ, EXPEDIENTE: 880/2018; LA C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dejándose sin efectos la señalada en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRIGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora; visto su contenido y en atención a que mediante diligencia de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo por notificado al diverso acreedor hipotecario, el cual mediante escrito presentado ante este juzgado el día siete de mayo de dos mil veintiuno, manifestó lo que a su derecho convino, en términos del artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles; visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como PRIVADA ADIGE NÚMERO 15 (QUINCE), UNIDAD H, MANZANA 49 (CUARENTA Y NUEVE), LOTE 2 (DOS), CONJUNTO URBANO "REAL VERONA CUARTA ETAPA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DIAS HABILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRIGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

5586.-10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Emplazamiento a: FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 278/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad. En fecha 2 de febrero del año 2014, en Tlalnepantla, Estado de México, celebramos contrato de compraventa privada, entre los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ como vendedores y los suscritos SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO como compradores, ante la presencia de los testigos las señoras ROSA MARÍA INES HUITRON SÁNCHEZ Y JUANA LÓPEZ QUINTO, respecto del inmueble del departamento 402 ubicado en la calle Circuito Tejavanes, Edificio número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 54.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 5.12 metros, con cubo de escaleras, y en 3.37 metros con Departamento 401, al suroeste en 7.485 metros con fachada principal al vacío con área común de la unidad condominial, al suroeste en 8.06, metros, con fachada lateral a edificio, número 32 y en o 18, metros a vacío, a área común (patio de servicio) en posesión del departamento 102. Al noroeste en 6.06, metros con fachada posterior a vacío a área común (patio de servicio) en posesión del departamento número 102 en 1.425, metros con cubo de escaleras arriba con departamento 502 y abajo con departamento 302, Tal y como lo acreditamos con la documental privada consistente en el contrato de compraventa que exhibimos y agregamos al presente escrito y que sirve como base de la acción, el cual solicitamos se guarde el seguro de este H. Juzgado: 2.- Ahora bien como se acredita con la documental privada base de la acción, el Contrato de Compraventa, del inmueble

se encuentra en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer del presente asunto; 3.- Como se acredita con el citado contrato de compraventa en CLÁUSULA PRIMERA, se pactó que los vendedores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, venden a los compradores SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO, el inmueble ubicado en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, mencionado en la declaración uno, con una superficie de 54.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: descritas en dicha declaración 4.- También se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó que "El precio del departamento, es por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se pagó en su totalidad, a la firma de este contrato, otorgando LA PARTE VENDEDORA mediante la firma del contrato, el recibo más amplio que conforme a derecho corresponde por la cantidad indicada, en consecuencia, pagada en su totalidad LA PARTE VENDEDORA otorga la firma de la escritura pública a qué se refiere la cláusula sexta siguiente. En consecuencia los vendedores reciben a su entera satisfacción de pago. 5.- De igual manera se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA CUARTA.- EL DEPARTAMENTO, será entregado a la PARTE COMPRADORA, a la firma del presente contrato, para que desde este momento tenga la posesión el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente contrato", Al recibir el pago a su entera satisfacción así a la suscrita la entrega física y material del inmueble materia del contrato de compraventa. 6.- Es el caso que los suscritos hemos dado debidamente cumplimiento a nuestras obligaciones en razón de que hemos pagado el precio total de la compraventa pactado en la declaración dos, inciso c), de la compraventa del inmueble materia del contrato que sirve como base de la acción, y a la firma del contrato y el recibo más eficaz que en derecho procede; 7.- En este orden de ideas, toda vez que hemos dado debidamente cumplimiento al multicitado contrato de compraventa con el precio pactado realizado el pago total, respecto del inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción y los vendedores se obligaron a otorgar la Escritura Pública, correspondiente respecto del citado bien inmueble sin que la parte vendedora hoy demandada a la fecha cumpla con la CLÁUSULA SEXTA, del contrato de compraventa citado, obligación a otorgar la Escritura Pública mediante la cual se formalice la operación contenida en dicho contrato de compraventa es la razón de que por esta vía recurrimos a la presente instancia demandando que nos otorgue la firma de la escritura correspondiente, a favor de los suscritos, misma que deberá ser inscrito en el Instituto de la Función Registral, (Registro Público de la Propiedad) la anotación marginal correspondiente el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 1017 del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, y para el caso de en donde la PARTE VENDEDORA, se OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU PARTE, toda vez que los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, de quienes señaló domicilio para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. POR EDICTOS toda vez que ignoro el domicilio donde se encuentren, y el último domicilio que tuve conocimiento es el departamento 402, ubicado en la calle circuito Tejavanes, edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote 1, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandados MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, a través de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 14 de MAYO del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5587.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 496/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFREDO MENENDEZ ARCE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de septiembre del año dos mil quince, con RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió el inmueble ubicado en LOTE SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE OSIRIS, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTE DE OSIRIS SIN NÚMERO, LOTE 34, MANZANA 142, SECCIÓN BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO; con una superficie de 652.00 m² (seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 10.28 metros y colinda con propiedad privada; SUR; 10.00 metros y colinda con Calle Fuente de Osiris; ORIENTE mide 64.00 metros y colinda con Lote 18; PONIENTE: 66.00 metros y colinda con Lote 14; con las siguientes colindancias actuales; NORTE, colinda con Propiedad del C. Jorge José Cornish Álvarez, ubicada en Calle Privada Fuente de Península Número 77, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, SUR, colinda con Calle Fuente de Osiris, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, ORIENTE, colinda con Propiedad de la C. Silvia Hernández Montoya, ubicada en Calle Fuente de Osiris Número 18, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, PONIENTE, colinda con Propiedad de la C. Michele Manjarrez Montaudon, ubicada en Calle Fuente de Osiris Número 14, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-142-34-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la

posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

5588.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 495/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFREDO MENENDEZ ARCE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de octubre del año dos mil quince, con RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió el inmueble, UBICADO EN LOTE SESENTA Y UNO, MANZANA LI, DE LA AVENIDA DE LOS BOSQUES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA DE LOS BOSQUES, LOTE SESENTA Y UNO, MANZANA 147, SECCION BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 450.00 m² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 39.00 metros y colinda con lote 28; SUR; 36.00 metros y colinda con lote 30; ORIENTE: 13.00 metros y colinda con avenida de Los Bosques: PONIENTE: 11.00 metros y colinda con lotes 39 y 40; con las siguientes colindancias actuales; NORTE, colinda con Propiedad del C. Chicurel Jasqui Rina Rajel, ubicada en Avenida de los Bosques No. 140, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, SUR, colinda con propiedad del C. Gabriel Vázquez Cabrer, ubicada en avenida de los Bosques No. 142, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosque, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ORIENTE, colinda con la vialidad Avenida de Los Bosques, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, PONIENTE, colinda con Propiedades C. Bertha Katz Stabinsky de Blanco, ubicada en calle Fuente de Vestales, N° 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. Marcos Zagher Micha, ubicada en Calle Fuente de Vestales, N° 14, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-147-29-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5589.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los presentes autos el escrito del apoderado de la parte actora, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICULOAPAN,

ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2...". Luego entonces, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de aplicar al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado, la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de base para la segunda almoneda.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5590.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

Que en los autos del expediente 281/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ GARDUÑO, EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I. De UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA S.A. DE C.V., se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el volante 1000000127481, de fecha 11 de agosto del año 1992, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al 24 de abril de 1994 y que graba el inmueble registrado alet el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. II. De LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita IFREM en el volumen 25, libro SEGUNDO, partida 429 de comercio, volumen 1000000127482, de fecha 29 de junio del año 1995, por la cantidad de (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2010 y que graba el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. III. Se ordena la cancelación de la inscripción de lo gravámenes hipotecarios que han detallado en las prestaciones I y II de esta capítulo, y que pesan sobre el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita; por lo solicito desde este momento que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte el presente asunto, se gire atento oficio al IFREM para que cancele la inscripción de las hipotecas motivo de este juicio; haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5591.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente número 519/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PAULINA GONZÁLEZ ÁNGELES, en contra de ATILANO LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE PSICOLOGÍA, LOTE 25,

MANZANA 25, NUMERO 106, COLONIA MÉXICO, TERCERA SECCIÓN, LAS PALMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

--- SUPERFICIE: 136.00 M2 (CIENTOTREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

--- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS, COLINDA CON LOTE 25; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PSICOLOGÍA, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 15.

Ordenándose en dicha PRIMER ALMONEDA convocar postores, señalándose fecha para la PRIMER ALMONEDA DE REMATE las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo como base para su remate la cantidad de \$855,080.98 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.M.).

Para su publicación por una sola vez dentro de treinta días siguientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

5592.-10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 595/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ALBA contra CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V.; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como CALZADA DE LA HACIENDA, LOTES VEINTITRÉS (23) Y VEINTICUATRO (24), MANZANA CIENTO DIECISIETE (117), ESQUINA CALLE MAMEYES, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIÓ REAL ELECTRÓNICO 00126634. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$6,810,700.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Estado de México a los SIETE (7) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

315-A1.- 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PATRICIA ORTIZ CALDERÓN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2678/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO NEYRA CASTRO, en contra de PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, se dictó auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos a través de edictos de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Lote 8, Manzana 4, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio completo y correcto de dicho inmueble es el ubicado en 1ra. Cerrada de Benito Juárez, Manzana 4, Lote 8, Número Oficial 15, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros colinda con Calle, AL SUR: 7.50 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 9; y; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 7. Con una Superficie de 120.00 M² B).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, folio 042424, a nombre de PATRICIA ORTIZ CALDERON. A partir del 31 de diciembre del año 1991, vengo poseyendo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. PATRICIA ORTIZ CALDERON, Circunstancias que les consta a MÓNICA NEYRA GUEVARA y CAMILO ANDRÉS NEYRA GUEVARA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no

comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1593/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

TERESA VELÁZQUEZ RAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 1593/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AVEMARÍA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ en contra de TERESA VELAZQUEZ RAYA, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada AVEMARÍA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente PRESTACIONES: A) Que se declare mediante sentencia firme que el suscrito he adquirido la propiedad por SUMARIO DE USUCAPIÓN de una fracción del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el Poblado de San Joaquín Coapango del Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.35 metros y colinda con calle sin nombre, AL SUR: 17.30 metros y colinda con Margarita Velázquez: AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con Froylán Bustamante. B) Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 835. volumen 236, libro Primero Sección Primera de fecha treinta y uno de julio de de dos mil dos 2002 a nombre de TERESA VELAZQUEZ RAYA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente. C) Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del predio que demando. D) El pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1) Tal y como lo acredita con el certificado de inscripción Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00170077, el inmueble citado se encuentra inscrito a nombre de Teresa Velázquez Raya; 2) En fecha uno de octubre de dos mil tres, la señora EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA celebro contrato de compraventa con TERESA VELAZQUEZ RAYA, respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones; 3) En fecha ocho de agosto de dos mil catorce AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA. 4) Desde el ocho do agosto de dos mil catorce, vive en el predio mencionado, y que se encuentra en posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño; por lo que al efecto acompaña certificado de clave catastral y valor catastral, certificado de no adeudo y recibos de pago del impuesto predial. 5) Que al poseer el inmueble de referencia con las características mencionadas promueve la prescripción positiva en contra de la titular Registral.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

184-A1.- 16, 25 agosto y 3 septiembre.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO 184-A1, EXPEDIENTE NÚMERO: 1593/2021, PROMOVIDO POR AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE PUBLICO LOS DÍAS 16 Y 25 DE AGOSTO DE 2021, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS DÍAS 16, 25 AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.